CONSTANCIA: El término con él contaba la parte demandante para pronunciarse respecto de las excepciones de mérito que propusieron los demandados venció el 19 de abril de 2022. Guardó silencio.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS

OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, veintiuno de abril de dos mil veintidós

Rad. 2021-00304

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 23 DE JUNIO DE 2022 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia.

La audiencia se realizará por la aplicación Teams. A los correos electrónicos de los apoderados se remitirá la invitación correspondiente. En ella se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con la demanda

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con la contestación de la demanda

DOCUMENTALES SOLICITADAS: Se ordena oficiar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO a fin de que certifique el estado actual del proceso 2000-6145 y para que comparta la copia digital del mismo

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con el representante legal de la entidad demandante

Se requiere a los abogados remitir correos electrónicos de los asistentes a la audiencia con tres (3) días de antelación a la audiencia, al correo electrónico, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se requiere nuevamente a la parte demandante para que constituya apoderado que la represente en el presente asunto, y con el cual debe comparecer a la audiencia

Se ordena que por el centro de servicios se notifique la presente decisión al correo electrónico del CENTRO CONERCIAL BOLIVAR[1]

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080e6eafbaf6fa552f295aff69aeb42c28c2af23a49a7e88054e57f20ed41624**

Documento generado en 21/04/2022 08:18:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] info@centrocomercialbolivar.com